

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, enero dieciséis (16) de 2024. En la fecha se informa a la señora Juez que, se ha allegado poder por una profesional del derecho para representar en este asunto al demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 034

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00234-00
Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: María Eugenia Rodríguez Paz
Demandado: Eder Cristóbal Piamba Ruiz

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verifica que se allegó al correo institucional del juzgado, memorial poder otorgado por el demandado a una profesional del derecho para que lo represente en el presente asunto, el cual se encuentra debidamente conferido, manifestando que la anterior mandataria judicial renunció al mismo y que se ha allegado por la citada mandataria paz y salvo de honorarios.

Atendiendo a lo anterior, y en vista de que no se cuenta en expediente con escrito de renuncia de la apoderada judicial sustituta del demandado, Dra DANA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, como tampoco figura el paz y salvo al que hace referencia la nueva apoderada, el despacho tendrá por revocado el mandato conferido a la abogada principal y a la abogada a la que ésta sustituyera el poder, para los fines legales correspondientes y procederá a reconocer personería a la nueva mandataria judicial.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por revocado el poder que le fuera conferido a la abogada principal JULY LORENA ZAMBRANO y de contera la sustitución efectuada

por ésta a la Dra. DANA VALENTINA VALBUENA MUÑOZ, para representar al demandado en este proceso, acorde a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada judicial del demandado, a la abogada, BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL identificada con C.C. No 25.280.270 expedida en Popayán y T.P. No. 194.959 del C.S. de la J. en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del día 17/01/2024.

Ma DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b829ca882d15899e7148d766887d7150a5ea6c1a5a0c1b6898d6580c9ebfb1a**

Documento generado en 16/01/2024 04:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>